



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 065

Septiembre 4 de 2015

«Por la cual se establecen los lineamientos para aplicar en la Universidad del Valle las políticas y criterios de Transparencia definidos en la Ley 1712 de 2014 y sus Decretos reglamentarios».

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 18º, literal a) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del Estado, las entidades estatales están en obligación de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el principio de transparencia como elemento orientador del funcionamiento de la administración pública en virtud de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política;
2. Que los entes universitarios autónomos son responsables del servicio público de educación superior y están sometidas al cumplimiento de los principios y fines del Estado siendo de su naturaleza, en virtud del servicio público que prestan, promover prácticas de transparencia que garanticen su adecuado funcionamiento administrativo ante la comunidad universitaria y la sociedad en general;
3. Que la Ley 1712 de 2014 tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información;
4. Que la ley 1712 de 2014 tiene como ámbito de aplicación todo el territorio colombiano y por lo tanto todas las entidades públicas deben garantizar, a través de los medios electrónicos, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general, observando las reservas constitucionales y de ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. La información mencionada estará dispuesta de forma tal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Resolución No.- 065- 2015 – Consejo Superior

2

que sea de fácil acceso y utilización, y la entidad deberá contar con suficiente capacidad institucional para dar las respuestas oportunamente a las solicitudes ciudadanas;

5. Que la publicidad de actos, procedimientos, procesos, contratos y acuerdos producidos por la Universidad del Valle en sus diferentes niveles de decisión, constituye una de las principales herramientas de control social al actuar administrativo y académico de la Institución, por lo cual es necesario adoptar medidas que aumenten la transparencia, eficiencia y eficacia en el acceso a la información, la actividad contractual y la gestión del recurso humano;
6. Que el Decreto No.0103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, emanado de la Presidencia de la Republica, establece en su artículo 36°, lo siguiente:

“...Artículo 36. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado....”

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **OBJETO-** El objeto de la presente Resolución es definir las acciones que deben realizarse en la Universidad del Valle, dirigidas a adoptar en la gestión administrativa de la Institución los principios de transparencia, publicidad, eficacia, celeridad, divulgación proactiva de la información, calidad de la información, responsabilidad en el uso de la información, buena fe, debido proceso, facilitación, no discriminación y gratuidad, con especial énfasis en la publicidad de aspectos esenciales del manejo de los recursos públicos, la actividad contractual y la gestión del recurso humano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y las disposiciones que la reglamenten, complementen o reformen.

ARTICULO 2º.- LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA. Designase al Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional como representante de la Alta Dirección para efectos de Liderar la Estrategia de Transparencia en la Universidad del Valle y garantizar el desarrollo de las

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Resolución No.- 065- 2015 – Consejo Superior

3

acciones conducentes a la adecuada implementación de los procesos y procedimientos relacionados con el tema.

ARTICULO 3°.- ATRIBUCIONES DEL LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA.-. El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional en su calidad de Líder de la Estrategia de Transparencia de la Universidad del Valle deberá:

1. Ser canal de comunicación de la Universidad del Valle con los Programas y Organismos para la Trasparencia establecidos por el Gobierno Nacional.
2. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con la aplicación de los procedimientos de transparencia en la Institución.
3. Coordinar los procesos para la aplicación de la política de transparencia y acceso a la información en la Universidad del Valle, de acuerdo con la normatividad que lo regula.
4. Coordinar la elaboración de los informes de gestión y reportes del avance y resultados de la gestión de la aplicación de los procedimientos para la aplicación de la estrategia de Transparencia, los cuales serán dirigidos al Rector como Representante Legal de la Universidad, a los entes de control y demás autoridades administrativas.

ARTÍCULO 4°: El Comité de Coordinación del Sistema Control Interno actuará como Comité Institucional para la Transparencia Universitaria y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la aplicación de la política de transparencia y acceso a la información en la Universidad del Valle.
2. Asesorar a la alta Dirección Universitaria y a las instancias que lo requieran sobre las políticas, programas, procedimientos y estrategias que tengan que ver con la transparencia y el acceso a la información pública.
3. Proponer los lineamientos y criterios específicos en materia de clasificación de la información, así como los relativos a la protección y acceso a los datos personales y la ubicación de la información referente a las obligaciones de transparencia.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Resolución No.- 065- 2015 – Consejo Superior

4

4. Promover y articular con las Sedes Regionales la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo, para la implementación de la ley de transparencia.
5. Vigilar la correcta aplicación de la ley en lo que corresponde a la Universidad del Valle y de los lineamientos y políticas específicas adoptadas por la dirección universitaria.
6. Coordinar la elaboración de la guía que establecerá de manera clara, los procedimientos que se llevan a cabo en el área de información al ciudadano, la cual será publicada a través de los medios de difusión internos de la Universidad.
7. Recomendar programas de capacitación y actualización de los funcionarios de la universidad en materia de acceso a la información transparencia y protección de datos personales utilizando los medios de comunicación institucionales.

ARTICULO 5°:

Facultase al Rector de la Universidad del Valle para reglamentar esta Resolución en los aspectos que así lo ameriten y para que realice las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para implementar lo dispuesto en este acto administrativo; especialmente lo referente a la política de transparencia, la definición de los instrumentos de gestión de información como son: el programa de gestión documental, el esquema de publicación de información, el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada.

ARTICULO 6°:

VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Resolución No.- 065- 2015 – Consejo Superior

5

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 4 días del mes de septiembre de 2015.

El Presidente,

ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLEJO

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General